



Lanús, 29 de octubre de 2020.

DECRETO Nº 2.277.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -, el Decreto 1822/2019; y

CONSIDERANDO

Que, mediante el Decreto N° 1.822/2019 de fecha 10 de mayo del año 2019, se aprobó la Licitación Privada N° 19, y se adjudicó la Obra: "SANITARIOS EN E.E.S N° 5 - MONTE CHINGOLO" a la Empresa RICAVIAL S. A., por un monto de \$ 1.486.533,40 (PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, CON CUARENTA CENTAVOS);

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano en su informe de fecha 03 de enero del año 2020, ha manifestado que la empresa RICAVIAL S. A., ha presentado la Póliza de Seguro de Caución N° 192087 de Antártida Argentina Cía. de Seguros, en concepto de 5% de Garantía de Fondo de Reparo en reemplazo de la suma retenida en el Certificado N° 1 de \$ 74.326,67 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), y ha presentado Nota solicitando la devolución del importe mencionado;

Que, con posterioridad a la emisión del informe de pago, se observó que la cotización presentada el día de la licitación a fojas 296/7 contenía un error involuntario de cálculo del ítem 10.1 que no fue advertido al momento de la adjudicación y que fue liquidado en el Certificado N° 1, motivo por el cual solicita se proceda a descontar del monto a devolver al contratista la suma de \$ 6.787 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE);

Que, por lo expuesto precedentemente, solicita a la Dirección de Contaduría General a gestionar la Orden de Devolución por la suma de \$ 67.539,67 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS);

Que, la Dirección de Contaduría General solicita dar curso a lo solicitado;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a librar Orden de Pago en concepto de Devolución de Garantía de Obra, por la suma de \$ 74.326,67 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS, CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS), a favor de la Empresa RICAVIAL S.A.

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a retener, en concepto de devolución, por la suma de \$ 6.787,00 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE).

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones de Contaduría General y Tesorería General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

